

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(Gaceta del día 25 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 143.

ELECCIONES

Publicado en el BoLETIN OFICIAL de 21 del corriente el Real decreto disponiendo se verifiquen las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, se observarán en éstas, tanto en las operaciones preparatorias como en las subsiguientes, las disposiciones de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 para las primeras y las de 8 de Febrero de 1877 para las segundas.

Se celebrarán las de Diputados á Cortes el día diez de Septiembre próximo, siendo el Domingo tres la designación de Interventores y el Jueves catorce el escrutinio.

Las de Senadores se verificarán el veinticuatro del mismo mes, á cuyo efecto el día dieciseis se elegirán los Compromisarios.

Al objeto de que dichos actos se verifiquen con toda legalidad y la elección revista todos los caractéres de la mayor sinceridad, cumple á mi deber recordar á los Sres. Alcaldes, Presidentes de Mesa y cuantas personas intervengan en las operaciones de la elección las instrucciones siguientes:

1.^a Las listas electorales definitivas de todas las circunscripciones, distritos y colegios especiales serán expuestas inmediatamente al público hasta el día de la votación, en cumplimiento de los artículos 19 y 31 de la ley Electoral vigente.

2.^a El Domingo tres del citado mes de Septiembre tendrá lugar la reunión de la Junta provincial del Censo y la designación de Interventores con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 y 37 al 44 de la ley, y á

las Reales órdenes de 29 de Octubre (Gaceta del 30), y 27 de Noviembre (Gaceta del 28) de 1890 y 22 de Enero (Gaceta del 23) de 1891.

3.^a Los Sres. Alcaldes anunciarán con ocho días de anticipación y por medio de edictos, los locales en que hayan de constituirse las Secciones electorales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.^º del art. 45 de la ley, y cuidando de que éstos estén abiertos y á disposición de las respectivas Mesas antes de las siete de la mañana del día 10 de Septiembre próximo, que es el fijado para la votación. La designación de estos locales la comunicarán á la Junta provincial del Censo y no podrá variarse después.

4.^a Para la constitución y Presidencia de las Mesas electorales se tendrán en cuenta los artículos 36 y 44 de la ley; las Reales órdenes de 8 de Enero (Gaceta del 9) de 1891, 17 de Febrero (Gaceta del 19) de 1893 y 6 de Abril (Gaceta del 7) de 1896.

5.^a La votación se hará conforme á lo dispuesto en los artículos 46 al 62 de la ley.

6.^a El escrutinio general tendrá lugar el Jueves 14 de Septiembre próximo con arreglo á los artículos 62 al 73 de la ley, y los Alcaldes cuidarán especialmente de poner á disposición de los Presidentes de las respectivas Juntas generales, antes de las diez de la mañana, la Sala principal del Ayuntamiento ó otro local igualmente decoroso y nunca menos capaz que aquélla.

7.^a Señalado el día 24 del próximo Septiembre para la elección de Senadores según lo dispuesto en el art. 3.^º del Real decreto de convocatoria, la elección de Compromisarios tendrá lugar conforme al art. 30 de la ley el Sábado 16.

8.^a Los Compromisarios elegidos en el número y forma que establecen los artículos 31 y siguientes, deberán presentarse en esta Capital el día 22 de Septiembre con los documentos señalados en el art. 36.

9.^a La elección de Senadores por la Excmo. Diputación Provincial y Compromisarios se verificará con arreglo á los artículos 37 al 55.

10.^a En el caso de que no concurren á la Junta general la mitad más uno de los que tuviesen derecho á votar y hubiere necesidad de hacer uso de lo dispuesto en el párrafo 2.^º del art. 40 de la ley, se reunirá nuevamente la Junta el Domingo siguiente 1.^º de Octubre.

11.^a Los Sres. Alcaldes comunicarán á este Gobierno por el medio más rápido el resultado de la votación, haciendo uso del telégrafo donde lo haya y valiéndose de propios para telegrafiar desde la estación más cercana, cuando las certificaciones no puedan llegar á la Capital el mismo día de la elección.

12.^a Si por alteración del orden público no pudiese verificarse la votación en algún Colegio ó Sección en el día señalado, la suspenderá su Presidente, anunciándola para el siguiente día y dando cuenta en el acto de la suspensión á la Junta provincial y Central del Censo y á este Gobierno de provincia.

Palencia 25 de Agosto de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

habidos les recojan y dén aviso al Alcalde de Castromochlo.

Palencia 25 de Agosto de 1905.
El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 145.

Por la presente hago saber que Ezequiel Blanco Expósito, soldado que fué del Batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, se halla ajustado en dicho Batallón, pudiendo reclamar sus alcances del Sr. Comandante primer Jefe del Batallón expresado, de guarnición actualmente en Vich.

Intereso de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mia lo hagan llegar á conocimiento del interesado á los efectos oportunos.

Palencia 25 de Agosto de 1905.
El Gobernador,
Ramón Colinas.

Edicto.

Habiendo sido declarado responsable D. Pedro Almeida, por la Subsecretaría del Ministerio del ramo, al reintegro en el Tesoro de pesetas 46'10, importe líquido del material percibido por dicho Señor para el 1.^º y 2.^º trimestre del año 1904 como Maestro que era en aquella época de la Escuela de niños de Itero de la Vega, y no teniendo noticia esta oficina de su paradero, se emplaza al referido D. Pedro Almeida para que comparezca ante esta Sección en el término de quince días, con el fin de hacer el reintegro al Tesoro de las 46'10 pesetas de referencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Palencia 25 de Agosto de 1905.—
El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

CIRCULAR NÚM. 144.

Secretaría. —Negociado 4.^º

Según me participa el Sr. Alcalde de Castromochlo, en la noche del 23 del corriente y de la era de D.^a Florencia Agúndez, han desaparecido dos caballerías de labranza de las señas siguientes: una mula de once años, de siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, con una lijadura debajo de la garganta, herrada de las cuatro extremidades, lleva cabezada de bayeta y collar de hierro.

Un macho de trece años, de la misma alzada que la anterior próximamente, pelo castaño oscuro, con una cicatriz en el lomo á la grupa y una rozadura en la parte baja del cuello, herrado de las cuatro extremidades, lleva cabezada y cabezón de bayeta.

Lo que hago público por medio de la presente circular á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se proceda á su busca y caso de ser

Ayuntamiento constitucional
de Sahillo.

Formado por la Comisión de Hacienda é informado por el Regidor Síndico ha sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio que deberá regir en el año 1906, y para oír las reclamaciones que contra el mismo desejen interponer los contribuyentes en este término se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días.

Bahillo 24 de Agosto de 1905.—
El Alcalde, Casto Pascual.

Provincia de Palencia.

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR.	NÚMERO de Médicos titulares. Que hay.	QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR. APELLOS Y NOMBRES.	CENSO de la población.		NÚMERO de familias pobres. Que hay.	CUANTÍA del presupuesto municipal. Pesetas.	SUELDO DE LA TITULAR.		Dotación total con las igualas o rendimientos profesionales. Pesetas.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA de la titular y observaciones	CATEGORÍA que correspon- de a la titular.	
			Que debe haber.	Oficial. Real.			Que tiene. Pesetas.	Que debe tener. Pesetas.					
PALENCIA.													
Palencia.	4	6 López de la Molina, Fermín. García Ovejero, Ramiro. Márcos Hernández, Leopoldo. Guzmán Herrero, José.	15.940	>	>	622.213 80	1.350 1.350 1.350	2.500 2.500 2.500	>	9		1.a	
Ampudia.	1	1 Rodríguez Cachorrí, José.	1.460	1.600	70	18.500	999	1.000	3.000	El casco..	Llana..	4.a	
Autilla del Pino.	1	1 Casas Bouza, Antonio.	858	858	20	3.891 50	400	750	3.000	Idem..	Idem..	5.a	
Baños de Cerrato.	1	1 Aguirre de la Parra, Teodoro.	750	600	13	4.732	750	750	2.500	1 y medio	Idem..	5.a	
Becerril de Campos.	1	1 González Santarén, Félix.	2.783	3.000	2.000	23.585	1.000	1.500	2.500	El casco..	Idem..	3.a	
Dueñas.	2	2 Aguirre Martín, Teodoro. García Parra, Silverio.	4.200	>	300	43.000	750	1.500	>	4	Accidentada..	3.a	
Fuentes de Valdepero.	1	1 Marrón Vela, Juan Antonio.	959	979	40	9.850	500	750	3.000	3	Llana..	5.a	
Grijota.	1	1 Sánchez Míguez, Adolfo.	1.279	1.279	150	11.704	999	1.000	>		Idem..	4.a	
Husillos.	1	1 Val y Villameriel, Julio.	505	510	5	4.000	250	750	2.500	4	Idem..	5.a	
Magaz..	1	1 Monte González, Isidoro.	800	>	30	10.000	625	>	2.500	2	Accidentada..	5.a	
Manquillo.			275	>	>	>	>	>	>			5.a	
Monzón.	1	1 Presa Ramos, Antonio.	677	701	25	7.580	250	750	2.400	3	Llana..	5.a	
Pedraza de Campos.	1	1 Rivas López, Florentino.	500	500	14	7.000	350	1.000	2.500	12	Idem..	4.a	
Perales.			395	>	>	>	>	>	>			5.a	
Revilla de Campos..			244	>	>	>	>	>	>			5.a	
Santa Cecilia del Alcor.	1	1 Martín Rodríguez, Mariano.	255	>	3	4.000	150	750	1.250	>	Llana..	5.a	
Torremormojón..	1	1 Estéban y Tabanera, Santos.	539	539	25	6.775	500	750	2.500	3	Idem..	5.a	
Valoria del Alcor..			408	>	>	>	>	>	>			5.a	
Villalobón.			1									5.a	
Villamartín de Campos.	1	1 Ortega Arroyo, José.	475	475	2	5.504	500	750	1.500	>	Idem..	5.a	
Villamuriel de Cerrato.	1	1 Bolde de la Fuente, Agustín.	468	468	6	1.500	999	750	2.500	2	Idem..	5.a	
Villaumbrales.	1	1 Rebollar Ortega, Filomeno.	1.572	>	42	9.500	500	1.000	3.500	3	Idem..	4.a	
		1 Gaite Román, Saturnino.	926	>	50	10.253	500	750	3.000	El casco..	Idem..	5.a	
ASTUDILLO.													
Astudillo.	2	2 Martínez Ortega, Bernardo.	2.937	2.937	300	31.509 55	1.500	1.500	5.000	>	Llana..	3.a	
Amayuelas de Arriba y Amayuelas de Abajo.	1	1 Piña Gallardo, Antonio.	565	565	8	3.352	250	750	3.000	1	Idem..	5.a	
Amusco.	1	1 Cojo Caballero, Juan.	1.537	1.537	105	15.011	999	999	3.625	>	Idem..	4.a	
Boadilla del Camino.	1	1 Lorenzo Santos, Laureano.	666	666	20	>	>	>	>		Idem..	5.a	
Cordovilla la Real.	1	1 Gutiérrez Martín, José.	586	587	15	7.312	999	>	2.750	>	Idem..	5.a	
Itero de la Vega.	1	1 Estéban Carreta, Ismael.	555	555	30	5.516	250	750	1.750	>	Idem..	5.a	
Lantadilla.			Ordíñez González, Amadeo.	555	555	15	7.312	999	>	2.750	>	5.a	
Melgar de Yuso, con Villodre.	1	1 Gómez Población, Epifanio.	1.050	1.050	40	12.900	2.500	1.000	3.500	>	Idem..	4.a	
Piña de Campos.	1	1 López Herrero, Primitivo.	814	814	16	9.995	125	1.000	1.750	5	Idem..	4.a	
Santoyo y Santiago del Val..	1	1 Arias Herrero, Constantino.	1.286	1.286	42	9.970	250	1.000	2.750	1	Idem..	4.a	
Támara y Palacios del Alcor.	1	1 Gil Prieto, Emilio.	973	973	37	7.830	175	750	3.000	1	Idem..	5.a	
Torquemada..	1	1 Mateo Martínez, Constantino.	1.019	1.099	13	8.920	200	750	4.500	3	Idem..	4.a	
Rivas..	1	1 Felipe Lobón, Luis.	2.980	2.980	200	30.000	800	1.500	1.500	>	Idem..	3.a	
Valdespina y Villagimena..	1	1 Agregado á otro Municipio sin haber recibido datos.	480	480	7	5.500	250	750	2.000	3	>	5.a	
Valdeolmillos.			550	550	8	5.500	200	750	2.200	4	>	5.a	
Villamediana.			Camino, Ricardo.	900	900	30	14.000	150	750	2.500	>	5.a	
Villalaco y Valbuena..	1	1		630	630	13	6.823	150	750	2.450	>	5.a	
BALTANAS.													
Baltanás.	2	2 Estéban Herrero, Trifón.	2.488	2.488	60	23.000	500	1.500	2.500	5		3.a	
Alba de Cerrato.	1	1 Guillén Valverde, Tiburcio.	415	415	10	5.088	500	750	2.500	3		5.a	
Antigüedad.	1	1 Padilla Prieto, Pedro.	1.202	1.202	82	9.600	250	1.000	2.500	8	Accidentada..	4.a	
Castillo de Don Juan.			Sistío, Augusto María..	998	998	21	7.000	250	750	2.500	10	Idem..	5.a
Oubillas de Cerrato.	1	1 Camino Quintana, Valentín.	760	760	90	7.908	500	750	2.000	>	Llana..	5.a	
Castrillo de Onielo..	1	1 Lobete Llorente, Sotero.	820	780	20	6.008	500	750	2.200	>	Idem..	5.a	
Cevico Navero..	1	1 Amor Loma, Angel.	1.100	999	40	9.000	500	1.000	2.500	5		4.a	
Cevico de la Torre..	2	2 Pablo Escríbano, Segundo.	2.296	2.236	50	11.709 25	375	1.500	2.000	>	Llana..	3.a	
Cobos de Cerrato..			López Rey, Tomás.	482	>	15	15	150	750	>		5.a	
Espinosa de Cerrato..	1	1 Vázquez Garrido, Mariano.	892	>	15	6.000	150	750	3.000	>	Accidentada..	5.a	
Herrera de Valdecañas.	1	1 Gutiérrez Herrejón, Nicolás..	739	989	25	32.450	300	750	2.500	3	Idem..	5.a	
Hérmedes de Cerrato.	1	1 Llano y Elvira, Alfonso.	690	677	13	5.217	500	750	2.500	3	Idem..	5.a	
Hontoria de Cerrato..	1	1 Ruíz Macho, Antonio.	485	485	8	150	750	2.000	1 y medio	Idem..	5.a		
Palenzuela..	1	1 Apellanaiz, José.	1.202	1.177	70	12.277	1.500	1.000	2.250	6	Idem..	4.a	
Población de Cerrato..	1	1 Abarquero Ordejón, Leoncio.	319	308	6	3.888	200	750	1.450	>	Idem		

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR.	NÚMERO de Médicos titulares.		QUÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR.		CENSO de la población.		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal. Pesetas.		SUELDO DE LA TITULAR.		Dotación total con las igual- dades o rendi- mientos profesionales		DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA de la titular y observaciones	CATEGORÍA que correspon- de a la titular	
	Que hay.	Que debe haber.	APELLIDOS Y NOMBRES.	Oficial.	Real.	Que hay	Que debe haber.	Que tiene. Pesetas.	Que debe tener. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
Salinas de Pisuerga, con Mudá y San Cebrián de Mudá.	1	1	Abad Muñoz, Teófilo.	600	870	10	*	2.500	500	750	2.500	20				5.*		
				180				1.363										
				190				1.350										
San Salvador de Cantamuga y Lores.	1	1	Huidobro Martínez, Julio.	680	911	4	*	2.300	65	760	1.500	*	Accidentada..			5.*		
				231														
FRECHILLA.																		
Frechilla.	1	1	Curieses Pozuelo, Castor.	1.289	1.265	50	50	12.287	999	1.000	2.000	*	Llana..			4.*		
Abastas y Abastillas.	1	1	García López, Eugenio.	308	308	10	10	3.281	100	750	1.000	4	"			5.*		
Antillo de Campos.	1	1	Martín Vega, Baldomero.	750	800	30	30	4.000	1.000	750	3.000	4	Llana..			5.*		
Añoza.	1	1	Lorenzo Fernández, Eugenio.	220	220	8	8	2.800	100	750	800	1	Idem..			5.*		
Abarca.	1	1	Martín Vega, Baldomero.	250	300	4	4	1.000	200	750	500	4	Idem..			5.*		
Baquerín de Campos.	1	1	Ortíz García, Federico.	446	446	10	10	3.000	500	750	2.250	2	Idem..			5.*		
Belmonte..	1	1	Serrano Rodríguez, Pedro.	200	205	4	4	2.004	500	750	2.000	2	Idem..			5.*		
Boadilla de Rioseco.	1	1	Melero Rodríguez, Leocadio.	1.373	1.383	70	70	10.000	750	1.000	3.500	2	Idem..			4.*		
Boada de Campos y Capillas.	1	1	Presa Ruiz, Everaldo.	200	200	4	4	2.448	50	1.000	500	8	Idem..			4.*		
Castil de Vela.	1	1	Melero Santos, José.	355	355	10	10	3.793	500	750	2.250	1	Idem..			5.*		
Gastromochó..	1	1	Roldán Gutiérrez, Rutilio.	1.225	1.226	45	45	14.494	1.250	1.500	2.750	*	Idem..			4.*		
Cisneros.	1	1	García Olmedo, Teobaldo.	1.825	2.100	150	150	14.514	1.500	1.500	3.000	2	Accidentada..			4.*		
Fuentes de Nava.	1	1	Fernández Yágüe, Florencio.	2.063	2.042	200	200	16.917	13	1.000	1.500	4	Llana..			3.*		
Guaza de Campos.	1	1	García Quiroga, Pedro.	609	609	40	40	9.000	250	750	2.875	2	Idem..			5.*		
Meneses de Campos.	1	1	Diez Negro, Gil.	608	700	25	25	7.500	999	750	2.500	3	Idem..			5.*		
Mazariegos de Campos.	1	1	Sañudo Pacheco, José Manuel.	537	557	25	25	12.949	750	1.000	4.000	*	"			4.*		
Mazuecos..	1	1	Hernando Peláez, Antonio.	500	509	14	14	5.000	300	750	2.700	*	Llana..			5.*		
Paredes de Nava.	1	1	Peña Martínez, Federico.	4.677	5.000	300	450	62.288	1.500	2.000	3.000	2	Idem..			3.*		
Pozo de Urama..	1	1	García Olmedo, Teobaldo.	276	282	2	2	9.000	25	750	2.300	3	Idem..			5.*		
Pozuelos del Rey.	1	1	López Rodríguez, Julian.	180	190	1	2	2.000	100	750	180	2	Idem..			5.*		
Revilla de Campos..	1	1	Sañudo Pacheco, José Manuel.	537	557	25	25	12.900	750	1.000	4.000	*	Idem..			4.*		
Villalcón..	1	1	Blanco Saldaña, Pedro.	543	545	13	13	4.409	100	750	2.250	*	"			5.*		
Villarramiel..	2	2	Casado Rodríguez, Pedro.	3.894	3.894	150	200	44.039	899	1.500	3.000	2	Llana..			3.*		
			Rivero Santiago, Nicandro.															
Villacidaler..	1	1	Niño Encinas, Celedonio.	464	464	15	15	7.000	250	750	1.750	*	Idem..			5.*		
Villalumbroso.	1	1	Lorente Fernández, Eugenio.	453	464	15	15	4.184	250	750	2.000	*	Idem..			5.*		
Villatoquite, Añoza y Abastas..	1	1	Marrón y Vela, Juan Antonio.	782	783	*	*	3.000	300	750	1.000	5	Idem..			3.*		
SALDAÑA.																		
Saldaña..	1	1	Martínez Gutiérrez, Cayo.	1.562	1.525	125	125	25.361	1.500	1.500	2.000	2	Llana..			3.*		
Ventosa..	1	1	Cuadrado, Acisclo.	516	*	17	*	6.000	175	750	2.000	*	Idem..			5.*		
Buenavista..	1	1	Mediavilla, Fabián.	585	*	*	*	*	*	*	*	*	"			5.*		
Celadilla, Fresno y Pino del Río..	1	1	Márcos Valdivieso, Gerardo.	1.019	1.030	20	30	4.131	500	750	1.750	*	Llana..			5.*		
Herrera de Río-Pisuerga..	1	1	Abad Miguel, Anselmo.	1.700	*	*	*	*	996	1.500	*	*	Idem..			3.*		
Guardo y San Pedro Cansoles..	1	1	Mañanes Alvarez, Pablo.	1.200	1.300	60	*	25.000	500	1.500	1.780	8	*			3.*		
Santervás..	1	1	Fernández Poza, Domingo.	973	*	*	*	3.560	*	750	*	*	"			5.*		
La Serna y Nogal..	1	1	Gento Ojosnegros, Jorge.	709	*	12	*	3.300	100	750	3.000	5	Llana..			5.*		
Sotobañado..	1	1	García Herrero, Desiderio.	750	*	25	*	6.400	225	750	2.000	5	Idem..			5.*		
Villaluenga..	1	1	Treceño Merino, Simón.	897	*	*	*	*	*	750	*	*	"			5.*		
Villanuño..	1	1	Herrero Pila, León.	424	*	*	*	*	*	750	*	*	"			5.*		
Villasarracino..	1	1	Salinas Mercadillo, Baldomero.	1.100	*	40	*	*	375	750	2.000	*	Llana..			5.*		

Aprobado en la sesión de hoy.—Madrid 26 de Abril de 1905.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,
José Canalejas y Méndez.

EL SECRETARIO,
Antonio Muñoz.